

Madrid Año 1783

1/1445

31

Agua de la Corona  
Sobre

que se contiene en el Libro

Acuerdo

de los S. Villas

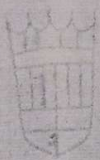
Lozano




Teinte Maravides.

SELLO QVARTO, VERTIDO  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRENTA  
Y QVATRO.

Yo el Rey de la Corona S<sup>ma</sup> del Reyno Señores  
 del Ayuntamiento y Jurado de la Villa de Caxa  
 de los Cascañeros, y señores de ella, declaro  
 por Ley y testimonio Verdadero como No eludido  
 no es, en la Cui, allado alguno y fero el dho  
 de dho. de mill setos, trenta y quatro San  
 de boacantos dhoes por un hesta dho dho Cons  
 trui dos y nombrados, he constituido denuebo  
 en mi dhoes e a dhoes, y bastantes, a dho  
 cente Gascon, Valera del dhoes, de q<sup>ue</sup> uno dhoes  
 con q<sup>ue</sup> lo son de la Real Aud. de la P<sup>ro</sup> y  
 donce hiebo en la Cui, alados juntos y de  
 por dho para que p<sup>ue</sup> san parecer ante los  
 señores de ella y hacer quales quier p<sup>er</sup>si  
 mentos, Requirim<sup>os</sup>, protestaciones, Juramento  
 exequuciones, y demas diligencias, que de dho  
 dhoes, se recibiere en qual se quier y del dho



que de Sr. Hongo, y Ca. por tener con que  
se quiere de personas de qual quise calidad  
que fueren, teniendo en mi Causa y favor  
lo conveniente con limitacion, como ma  
por estos Resulta por el original po  
der que para en mi poder, y para que con  
te doy el pñe que abro, y firmo en esta  
Cui, los dias mes, y Año arriba referidos.

*Hongo*  *Hongo*

*Hongo a quien  
se le dio el pñe  
de los dias mes, y Año  
arriba referidos*

*M. G. de la Roca*



Real Audiencia.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Ca. no Senor

Yo Licenciado en nombre de M. G. de la  
Corona es. no Real del Ayuntamiento de la villa de  
la Villa de Caxca, en virtud del poder, que pres  
ento, y furo, y del usando ante de. en la mes  
por forma que haya lugar pñes y. que  
dho m. dante en cumplimiento de los pñes de por  
Reales ordenes, y en especial por la instrucion  
de Caxca. as. de depositarios del m. por de  
penas de camara de esta villa como del Secre  
tario de la Roca. de ella desde el Año mil de  
17. de mayo y queda hasta el fin del con. como  
en caso necesario ofiere justificacion. d. d. d. d.  
re dho m. dante en la Cui, en el respectivo mes  
el con. de em. d. d. d. y que R. d. d. en la  
dho de Caxca mandó en tres partes cont. que  
en poder de dho m. dante constaba haber  
lo que inmediatamente se hizo, y levantó al  
mismo tiempo el dicho original de dho penas

